JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957

Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"

J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Acción de Tutela.

Radicación: 73001-31-03-006-**2022-00071-00**

Accionante: James Gustavo Barrero

Accionados: Juzgado 2º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué y otros vinculados de oficio.

Vinculados: Intervinientes en el proceso ejecutivo de Álvaro Ospitia López contra James Gustavo Cabezas B. Radicación 73001-41-89-002-2016-01344-00.

Teniendo en cuenta la contestación otorgada a la presente salvaguarda por parte del Juzgado 2º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué en escrito anterior, se observa que se hace necesario la vinculación al plenario del JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE hoy 5º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué, a donde fue remitido el proceso que origina esta acción constitucional, conforme a las medidas de descongestión implementadas por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, para lo cual el juzgado dispone:

Vincular de oficio al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE hoy 5º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué.

Ofíciese al vinculado de oficio para que en el término improrrogable de un (1) día, se sirvan informar sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela.

Prevenir al vinculado de oficio para que la información solicitada sea enviada dentro del término señalado al correo institucional j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Por secretaria anéxese a la comunicación copia del escrito de tutela y sus anexos.

Requerir a la UNIDAD JUDICIAL accionada para que dentro del mismo término concedido en esta providencia, notifique la existencia de estas acción de tutela a las partes y/o demás terceros intervinientes dentro del proceso que da origen a la presente salvaguarda, para que si a lo bien lo consideran, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes. Es de advertir que se deberá aportar las correspondientes constancias de este cumplimiento por el estrado vinculado.

Ordenar a secretaria que notifique este proveído a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE,

SAUL PACHON JIMENEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8cafa650b4014c2c413042ac100572ee538adafe731b109a7596f080b59a101**
Documento generado en 06/04/2022 09:33:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica